

## ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA  
SECCIÓN ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

### ANUNCIO

En relación al expediente nº 2026014536 relativo a la elaboración del Reglamento de funcionamiento interno y uso del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y teniendo en cuenta que mediante Decreto nº 2721/2026, de 19 de marzo, de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida se inicia el correspondiente procedimiento administrativo y se procede a la realización de la **consulta Pública Previa, a través del portal web, por plazo de 15 días, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma**, conforme lo señalado en el art. . 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento el mismo con el texto contenido a continuación:

"Visto el expediente núm. 2026014536 relativo a la elaboración del Reglamento de funcionamiento interno y uso del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, , y resultando:

**Primero.-** Desde la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida se planteó la necesidad de elaborar el Reglamento municipal de funcionamiento interno y uso del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, considerando una prioridad facilitar a las entidades entidades del ámbito de la discapacidad del municipio un espacio en el que puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus respectivos estatutos, que sirve de punto de encuentro para sus miembros y referencia para la ciudadanía en general.

En ausencia de normas de uso y utilización del CEDA por parte de las asociaciones que allí desempeñan sus actividades, corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dictar las normas que han de regir el funcionamiento interno, organización y uso del mismo, bajo los principios de interés público, necesidad y eficacia.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

**Tercero.-** Como trámite previo a la elaboración del proyecto de reglamento el art. 133.1, que determina que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente

afectados por la futura norma, informándose al respecto por la Sección de Accesibilidad y Discapacidad, acerca de los siguientes aspectos:

<p>a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>Se pretende dar respuesta a una serie de problemáticas detectadas en relación con el uso y gestión del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA), bien de titularidad municipal destinado al desarrollo de actividades de las entidades del ámbito de la discapacidad del municipio, al no existir unas normas claras y unificadas que regularan el uso del centro, las condiciones y cómo deben compartirse sus espacios. Esta falta de regulación podía provocar desigualdades y confusión sobre las reglas de uso y disfrute, así como propiciar dificultades para una gestión adecuada del edificio. Además, al tratarse de un espacio compartido por varias entidades, se hace necesario establecer unas normas básicas de convivencia, de uso responsable de las instalaciones y de cuidado del inmueble, para evitar conflictos y garantizar un entorno adecuado para todas las personas usuarias, así como definir criterios objetivos para decidir sobre el acceso a los despachos disponibles, tiempo que pueden utilizarse y en qué casos puede finalizarse, contribuyendo a un uso más justo, ordenado y transparente de los recursos municipales.</p>
<p>b) La necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La aprobación de una reglamentación de este tipo resulta necesaria porque el CEDA es un edificio público y al Ayuntamiento le compete la responsabilidad de asegurar su utilización de manera adecuada, equitativa y en beneficio del interés general. El número de asociaciones y entidades del ámbito de la discapacidad en el municipio ha experimentado un aumento destacable, habiéndose consolidado en el tiempo, lo que hace necesario contar con unas normas claras que organicen el uso del espacio y faciliten la participación de todas ellas en condiciones de igualdad; resultando oportuno la aprobación correspondiente y siendo compatible con el compromiso municipal de apoyar activamente a las personas con discapacidad y a las entidades que las representan, fomentando su participación social y facilitándoles los medios necesarios para desarrollar su labor, reforzando la transparencia, mejora de la gestión del centro y ofreciendo seguridad tanto a las asociaciones como a los usuarios del CEDA, estableciendo un marco claro y estable para el funcionamiento del mismo.</p>
<p>c) Los objetivos de la norma</p>	<p>El Reglamento que, en su caso, se apruebe, tendrá como finalidad principal mejorar el funcionamiento del CEDA y facilitar su uso por parte de las asociaciones y entidades de discapacidad del municipio. Para ello, se plantean varios objetivos concretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer reglas claras sobre cómo se solicitan los espacios y concesión de los mismos.</li> <li>• Garantizar que todas las asociaciones y/o entidades tengan las mismas oportunidades de acceso, mediante criterios objetivos y transparentes.</li> <li>• Favorecer un uso compartido y responsable de las instalaciones, evitando abusos o usos inadecuados.</li> <li>• Promover una buena convivencia entre las entidades que utilizan el centro.</li> <li>• Asegurar que los espacios se destinan exclusivamente a actividades relacionadas con la discapacidad y de interés general.</li> <li>• Apoyar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo del municipio.</li> </ul>

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La reglamentación que, en su caso, se apruebe, se encuadra dentro de la potestad reglamentaria que le confiere la legislación a la Administración local, evitando un vacío legal o la adscripción de espacios sin la reglamentación adecuada, por lo que no se garantizaría un trato igualitario entre las asociaciones y/o entidades y usuario/as en general. Se ha considerado que la mejor solución es contar con una normativa clara y completa que regule tanto el funcionamiento interno como el procedimiento para el uso de los espacios y convivencia dentro del centro. Esta opción permite un uso más ordenado, justo y eficiente del CEDA, en beneficio de todas las asociaciones y de la ciudadanía en general.
--	---

**Cuarto.-** El art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al "Trámite de audiencia", señala que: " Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".


Por todo lo expuesto, conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024 de 4 de enero, competencia delegada a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para la adopción de acuerdo por órgano competente, con el objeto de proceder a la redacción y posterior aprobación, previa tramitación legalmente procedente, del proyecto de Reglamento municipal de funcionamiento interno y uso del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Proceder a la realización de la consulta pública en un plazo de quince días, a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**Tercero.-** Dar traslado de esta consulta pública a los grupos políticos con representación en esta Corporación".

En San Cristóbal de La Laguna, al día de la firma  
**LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA**  
**Dña. María Leonor Cruz Acosta**

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 06-04-2026 12:54:36	
N° expediente administrativo: 2026-014536 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AC591824C66473AC4DA9CC3110E56F8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4AC591824C66473AC4DA9CC3110E56F8">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4AC591824C66473AC4DA9CC3110E56F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2026 13:16:58	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 13:16:58	